



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2007-MDC

Cayma, 04 de Junio del 2007

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Cayma en Sesión Ordinaria N° 10-2007-MDC de fecha 30 de Mayo del 2007.

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, considerando la opinión Técnica de la Comisión del Colegio de Arquitectos concluyen: a) Los proyectos de edificación no se encuentran exonerados del proceso de control y revisión de proyectos, b) considerar obras menores a construcciones con un área menor a 50 m<sup>2</sup> modificaría el RNE y el DS. 035-2006-VI y c) la exoneración de tasas es competencia de los gobiernos locales.

Que, los procedimientos de licencia de construcción contienen los siguientes pagos: a) por calificación de parte de la Comisión Técnica Calificadora de proyectos montos depositados en las cuentas de los diferentes colegios profesionales CAP y CIP para obras mayores a 30 m<sup>2</sup> (según metrado) y b) pago de derechos que corresponde a 0.45% del valor de obra (por derechos de licencia de construcción) y 0.20% del valor de obra (tasa compensatoria por deterioro de pistas y veredas), además por la emisión de certificados de parámetros urbanísticos y edificatorios existe la tasa de 0.932% de la UIT a fin de determinar el proyecto de edificación conforme a dichos parámetros.

Que, tratándose de obras menores no es posible exonerarse del cumplimiento de los requisitos formales, mas si de los derechos (tasas) que corresponde al 0.65% del valor de la obra (como estipula el TUPA) así como de los derechos consignados para la expedición de certificados de parámetros por acuerdo de Concejo Municipal y considerando la particularidad de obra menor estos no ingresan a calificación de la Comisión Técnica por ende no es procedente el pago por revisión establecido por ley.

Que, conforme a las atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 en su artículo 9 inciso 9 corresponde la Concejo municipal "crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos; además de considerar que mediante Resolución Ministerial N° 054-2002-VIVIENDA, se declaro de interés nacional la creación y desarrollo del Programa de Techo Propio, en el ámbito del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y bajo la administración del Fondo MIVIVIENDA, por lo que el objetivo del Programa de Vivienda Techo Propio, es promover los mecanismos que permitan el acceso a los sectores populares a una vivienda, en concordancia con sus posibilidades económicas.

Que, siendo uno de los principales objetivos del Estado peruano y en consecuencia de la Municipalidad de Cayma el de promover la construcción formal de viviendas es necesario establecer beneficios para facilitar el trámite administrativo para la ejecución de obras del Programa Techo Propio en sus modalidades de Mejoramiento de Vivienda y Construcción en Sitio Propio.

### **POR TANTO:**

Estando a las atribuciones establecidas en el artículo 9 inc. 8, art. 40 y 41 y el art. 20 inc. 5 de las facultades conferidas en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de la Villa de Cayma, ha acordado por Unanimidad con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, dictar la presente;

### **ORDENANZA:**

**ARTICULO PRIMERO.- EXONERAR** del pago de los derechos por otorgamiento de licencia de construcción de 0.45% valor de obra (por derechos de licencias), 0.20%(tasa compensatoria por deterioro de pistas y veredas) y los derechos que corresponde al 0.932% de la UIT (por emisión de certificados de parámetros) para los casos de construcción de módulos del Programa Techo Propio consideradas como obra menor, al amparo del D.S. 008-2000-MTC.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Gerencia de Administración Comercialización y Tributos de esta Municipalidad, quienes deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con los fines de la presente Ordenanza Municipal.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



**Dr. Christian Talavera A.**  
Secretario General



**Ulises Torres Morales Revilla**  
ALCALDE